CONTRATO No. 007 – JULIO 10 DE 2026
PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL DOMINGO SAVIO
NIT:	813007372-6
RECTORA:	DIANA MARCELA LEAL DIAZ
C.C.:	36.066.304 de Neiva (H)
CONTRATISTA:	CONECTTIC S.A.S
NIT	900.389.021-1
REPRESENTANTE LEGAL	JOHN ALEXANDER ORTÍZ RENZA
C.C.:	10.007.551
OBJETO:	Contratar el servicio de Internet banda ancha comercial de 15 MBPS de velocidad, con al menos el 30% de ancho de banda Download, con conexión WIFI + 3 puntos Ethernet en el Área Administrativa de la Institución Educativa Municipal Domingo Savio, durante el periodo comprendido entre los meses de julio a diciembre de 2026.
PLAZO:	Seis (06) meses
VALOR:	$1.485.840,00 MCTE

Entre los suscritos a saber: **DIANA MARCELA LEAL DIAZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.066.304 de Neiva (H), quien actúa en su condición de Rectora y Ordenadora del Gasto de la Institución Educativa Municipal Domingo Savio del municipio de Pitalito (Huila), facultada para celebrar el presente CONTRATO, obrando de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 715 de 2002, el decreto 992 de 2002, y el Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, quien en adelante y para los efectos del presente documento se llamará **LA INSTITUCION EDUCATIVA**, de una parte, y de la otra **JOHN ALEXANDER ORTÍZ RENZA** también, mayor de edad , identificado con la cédula de ciudadanía número 10.007.551 de Pereira, quien actúa como Representante Legal de **CONECTTIC S.A.S**, identificada con NIT. 900.389.021-1, quien en adelante y para los efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro, que se regirá por la siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: Contratar el servicio de Internet banda ancha comercial de 15 MBPS de velocidad, con al menos el 30% de ancho de banda Download, con conexión WIFI + 3 puntos Ethernet en el Área Administrativa de la Institución Educativa Municipal Domingo Savio, durante el periodo comprendido entre los meses de julio y diciembre de 2026. **CLAUSULA SEGUNDA – LUGAR DE EJECUCIÓN:** Los trámites relacionados a la ejecución del contrato se darán en la Sede Principal de la Institución Educativa Municipal Domingo Savio de Pitalito Huila, ubicada en el Corregimiento de Regueros Km 7 Vía Saladoblanco. **CLAUSULA TERCERA - VALOR:** El valor del presente contrato es de un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta pesos ($1.485.840,00) moneda legal y corriente. **CLAUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del presente contrato es de seis (06) meses contados a partir de la firma del acta de inicio y sin exceder el 31 de diciembre de 2026. **CLAUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** Por la ejecución de los trabajos aquí contratados LA INSTITUCION EDUCATIVA realizará el pago a través de seis (06) contados mensuales por valor de doscientos cuarenta y siete mil seiscientos cuarenta pesos ($247.640) M/CTE, cada uno, previa verificación del pago de los aportes parafiscales y de

conformidad con la normatividad vigente. El pago se realizará dentro de los primeros cinco días hábiles del mes vencido, a través de transferencia interbancaria. **CLAUSULA SEXTA - IMPUTACION PRESUPUESTAL**: Para el pago de esta obligación LA INSTITUCION EDUCATIVA utilizará los recursos provistos en el Presupuesto asignado para la vigencia Fiscal 2026, conforme al contenido del Certificado de Disponibilidad No. 018 del 06 de julio de 2026, afectando el rubro Servicios Públicos Internet, Código No. 2.1.2.02.02.008.02 Fuente Gratuidad, que forma parte integral de este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1) Suministro del servicio de banda ancha de 15Mbps de acuerdo a las especificaciones descritas en la cláusula 01 de este contrato. 2) Suministro de los equipos para la difusión de Internet a través de Wifi y 3 puntos Ethernet. 3) Servicio de mantenimiento a la red cuando esta lo requiera. 4) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte de la supervisión del contrato. 5) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 6) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos establecidos en los Estudios previos. 7) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 8) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. 9) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. evitando dilaciones y en trabamientos. 10) Acreditar, en las oportunidades que así se requiera que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. 11) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 12) Suscribir el documento de liquidación elaborado por la Institución dentro del plazo previsto en la cláusula de los pliegos de condiciones, en todos los casos en que a ello haya lugar, en la cual dejará las observaciones que estime pertinentes. 13) Las demás impartidas por la Supervisión del Contrato y que sean inherentes al objeto contractual. **CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA**: La INSTITUCION EDUCATIVA deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1) Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo. 3) Verificar el pago de seguridad social, pensión y riesgos laborales. 4) Supervisar y controlar la debida ejecución del objeto del contrato. 5) Suministrar la información requerida que le sean presentadas por el contratista en los términos y fechas consagrados en la Ley. 6) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte. **CLAUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN**: La supervisión de la presente orden estará a cargo del Comité de Supervisión. **CLAUSULA DECIMA – GARANTIAS:** No se exigirá garantías según lo estipulado en el manual de contratación artículo 2, literal b, numeral 7 y el artículo 5, numeral 4 “La Institución es libre de exigir garantía cuando la naturaleza del contrato, el valor y el análisis del riesgo que se incluye en el estudio previo impliquen la necesidad”; para este caso y tratándose de una contratación inferior a 20 SMMLV, que no tiene anticipos y que se cancelará mes a mes a la entrega del servicio, no se exigirá póliza de garantía. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación y liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz

y salvo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - RELACION LABORAL**: El presente Contrato no genera relación laboral alguna entre LA INSTITUCION EDUCATIVA y EL CONTRATISTA, por lo cual el segundo no podrá exigir a la primera el pago de salarios y/o prestación social alguna, y declara que conoce en forma clara y expresa las condiciones pactadas en el presente documento. Serán de su cargo el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA saldrá al saneamiento de obligaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato por la indebida ejecución del mismo o por los perjuicios que se le cause a LA INSTITUCION EDUCATIVA o por omisión o equivocada actuación y la mantendrá indemne. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO**: Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, celebrado el presente Contrato no podrá cederse sin autorización previa del Ordenador del Gasto de LA INSTITUCION EDUCATIVA. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - CAUSALES DE CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** LA INSTITUCION EDUCATIVA declara caducidad administrativa del presente contrato, si se presenta alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato, de conformidad con lo consagrado en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA afirma bajo juramento que no se haya incurso en inhabilidades e incompatibilidades a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al 20% del valor del contrato en caso de incumplimiento en las obligaciones contractuales, que deberá pagar la parte que incumpla. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - INTERPRETACION, MODIFICACION, Y TERMINACION UNILATERAL**: El presente contrato se rige por las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales, consagradas en los artículos 15, 16, y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION**: El presente contrato se perfeccionará con las firmas de las partes y para su ejecución se requiere de Disponibilidad Presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA - COSTOS**: Los costos que ocasione la legalización del presente contrato serán a cargo de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA – DOCUMENTOS:** Forman parte de este Contrato para su perfeccionamiento y legalización los siguientes documentos de EL CONTRATISTA: a) Carta de presentación suscrita por el proponte en la que se describa el servicio a ofertar y se indique claramente las condiciones económicas y técnicas. b) Copia legible del documento de identidad del proponente. c) Copia de la Libreta Militar si el proponente o el representante legal es hombre menor de 50 años. d) Certificado actualizado a la vigencia de existencia en la Cámara de Comercio con la actividad económica relacionada con el objeto a contratar. e) Copia del Registro Único Tributario de la DIAN (RUT) del representante legal y de la empresa, actualizado a la vigencia. f) Pago de seguridad social, salud, pensión y riesgos profesionales y parafiscales. No se acepta afiliaciones a SISBEN, ni en calidad de beneficiario. g) Certificados actualizados (inferior a 2 meses) de antecedentes disciplinarios y fiscales del representante legal y de la empresa. h) Certificado de antecedentes judiciales y requerimientos judiciales del representante legal (inferior a 2 meses). i)Certificación del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del representante legal (no mayor a 30 días). j) Certificado del Sistema de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra menores; Decreto 753 de 2019, con vigencia no mayor a treinta días a la fecha del cierre de la convocatoria. k) Carta de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidades e incompatibilidades que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas correspondientes. l) Documentos que soporte la experiencia laboral mediante la presentación de copias de contratos, actas de liquidación, certificación de un contrato cuyo objeto

se relacione con los descritos en el objeto de la presente convocatoria. m) Certificado de Cuenta Bancaria en la que se realizará la transferencia de los valores pactados. Y de la INSTITUCION EDUCATIVA el Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Para constancia se firma el presente contrato en original y dos copias, en Pitalito a los diez (10) días de mes de julio del año 2026.

DIANA MARCELA LEAL DIAZ
Rectora
C.C. 36.066.304 de Neiva

John Alexander Ortiz R.
JOHN ALEXANDER ORTÍZ RENZA
Contratista
C.C. 10.007.551 de Pereira